Capiatá, 08 de octubre de 2021.-

Señor:
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones "U.O.C." de la Municipalidad de Capiatá, me dirijo a Usted en ocasión de dar respuesta a la NOTA DNC Nº 16994 y 17199/2021, que hace alusión a aspectos observados al Convenio Modificatorio referente a la Contratación Directa para: **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PALA CARGADORA MICHIGAN Y MINICARGADORA CAT 236D "BOBCAT" – ID N° 388051"** en este contexto se transcribe a continuación la observación con su correspondiente descargo:

1- **Indicamos a la convocante que si bien la normativa otorga la potestad de realizar convenio modificatorios a los contratos suscriptos , la realización e implementación de sus modificaciones , se encuentra supeditada por la misma normativa, debiendo basarse para el efecto considerando "razones fundadas y explícitas…" Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 42 de la Resolución DNCP Nº 5695/19; "…la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03". Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa , sin que deberá exponer la justificación conforme a la necesidad requerida. Ya que en las documentaciones remitidas únicamente se limitan a mencionar que la misma, es realizada considerando la correcta ejecución y recepción de los servicios.**

   Con respecto a esta observación, se remite un complemento al Dictamen UAI Nº 12/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, en la que se exponen las razones de la realización del mencionado convenio modificatorio.

Lic. Juana María Acuña Quiroz
Directora de la UOC